

**Sección Séptima**  
**De las Unidades Adscritas a la Presidencia**

**Artículo 58.-** Corresponde a la Secretaría Particular de la Presidencia:

- I. Atender las audiencias que le encomiende el Presidente(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como registrar y controlar las peticiones de funcionarios y particulares;
- II. Controlar y manejar la agenda personal y oficial del Presidente (a), para hacer más expeditas sus actividades;
- III. Realizar el seguimiento a los acuerdos emanados de la Presidencia;
- IV. Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por el Presidente (a);
- V. Concertar con las unidades administrativas respectivas los eventos, actividades, reuniones y citas en las que asista el Presidente(a);
- VI. Formular el programa de actividades del Presidente (a) y supervisar que todo evento en el que participe se efectúe conforme a lo previsto; y
- VII. Revisar, registrar, turnar y realizar seguimiento a la correspondencia dirigida al Presidente (a), para hacer más expeditas sus actividades.
- VIII. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables